



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00425-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la representante legal de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la representante legal de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico juridico01@tuayudafinanciera.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

RESUELVE

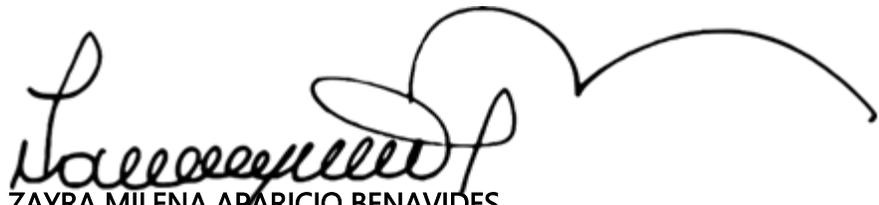
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por TU AYUDA FINANCIERA SA contra ANA DE DIOS NIÑO MENDEZ y DORIAN LORENA REYES NAVARRO.

SEGUNDO: CORREGIR el auto del 12 de noviembre de 2020, donde se libró mandamiento de pago para precisar que la parte demandante es TU AYUDA FINANCIERA SA y no ELIZABETH HERNANDEZ SEPULVEDA, como se refiere en dicha providencia

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 27 del 22 de febrero de 2021